

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE.

Ibagué Tolima, 13 de octubre de 2020

Rad. 2019-00452

En razón a la providencia del 13 de julio de 2020 donde se le concedió a la parte ejecutante el termino de 3 días para que subsanara las inconsistencias advertidas en dicha providencia en razón al recurso de reposición propuesto por la parte ejecutada, so pena de revocar el mandamiento, y toda vez que esta guardo silencio durante este término, este judicial en razón al inciso 3 del artículo 430 del C.G de P, REVOCA el mandamiento ejecutivo dictado el 27 de junio de 2019, y en consecuencia RECHAZA la demanda.

Por secretaria devuélvase la misma, sin necesidad de desglose, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Numero <u>119</u> , de hoy 14/10/2020 Secretario _____
--

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>EJECUTORIA</u> Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior Secretario _____
--